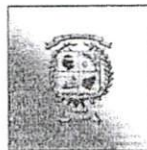


**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y EL  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /  
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

**PROYECTO: MEJORAMIENTO DE COMUNIDADES  
ESPACIOS DE DULZURA DE CURRIDABAT**

Entre nosotros **CARLOS ALVARADO QUESADA**, portador de la cédula de identidad número uno-mil sesenta-cero setenta y ocho, casado, comunicador y politólogo, vecino de San José, en mi condición de **MINISTRO** del **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, cédula jurídica dos-cien-cero cuarenta y dos-cero cero cero-doce, según Acuerdo Presidencial número 535-P del 04 de abril del 2016 y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma mediante Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública, y **EDGAR EDUARDO MORA ALTAMIRANO**, mayor de edad, cédula de identidad número dos-cuatrocientos veinte-ciento ochenta y dos, divorciado, vecino de Curridabat, en su condición de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**, según Resolución número 1314-E11-2016 del 25 de febrero del 2016, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones y publicada en el Alcance No. 69-A a La Gaceta No.86 del 5 de mayo del 2016, para el período legal comprendido entre el 1 de mayo del 2016 al 30 de abril del 2020 y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, incisos 7,8 y 169 de la Constitución Política, 14 y 15 del Código Municipal, 97, 99 y 134 del Código Electoral, y autorizado mediante acuerdo suscrito por el Concejo Municipal de Curridabat, en la Sesión Ordinaria Número 026-201, celebrada el 25 de octubre de 2016; y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento



mismo que en el artículo N° 38 dispone que "...las Instituciones *que reciban recursos del Fondo al amparo de leyes específicas deberán suscribir Convenios de Colaboración Interinstitucional con el MTSS/DESAF, para establecer el marco jurídico idóneo para asegurar que la elaboración de los Presupuestos que se realice según se estipuló en el artículo 32 y que el suministro de los Informes de Ejecución Presupuestaria y Programática y las listas de beneficiarios sea cumplido y oportuno, así como para facilitar las acciones de fiscalización y control que deberá llevar a cabo la DESAF*", y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, **hemos acordado** celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para apoyar la ejecución del **PROYECTO: MEJORAMIENTO DE COMUNIDADES, ESPACIOS DE DULZURA DE CURRIDABAT.**

**CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:** Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

**DESAF:** Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

**FODESAF:** Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.

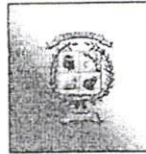
**LEY:** Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.

**MUNICIPALIDAD:** Municipalidad de Curridabat.

**PROYECTO:** MEJORAMIENTO DE COMUNIDADES ESPACIOS DE DULZURA DE CURRIDABAT.

**REGLAMENTO:** Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

**RESIDENTES LEGALES:** Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo



indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

**SUPERÁVIT LIBRE:** Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

**SUPERAVIT ESPECÍFICO:** Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

**UNIDAD EJECUTORA:** Municipalidad de Curridabat.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:** Elevar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades de Miravalles y Valle del Sol, del distrito de Tirrases, Curridabat; a través de la ejecución de procesos de diseño y renovación urbana, construcción de obras e inclusión de biodiversidad; mediante una metodología de participación ciudadana y trabajo técnico, que involucra a Municipalidad de Curridabat, ambas comunidades y equipos profesionales.

#### **CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:**

- Financiar propuestas técnicas de diseño, renovación urbana e inclusión de biodiversidad en comunidades, a nivel técnico y financiero, partiendo del diagnóstico ya elaborado.
- Desarrollar en las comunidades de Valle del Sol y Miravalles, infraestructura pública como: salones comunales, zonas peatonales, gradas, entre otros.

#### **CLÁUSULA CUARTA. METAS**

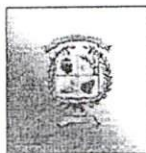
Las obras a construir por comunidad, específicamente son:

##### Valle del Sol:

- Zonas peatonales.
- Salón comunal.

##### Miravalles:

- Terminal y campo ferial.
- Parque y tanque de agua.
- Salón Comunal.
- Centro de Acopio.

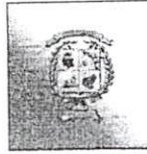


- Gradas.

**CLAÚSULA QUINTA. DEL PERFIL DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO:** Los beneficiarios o población meta de este programa son las personas que viven en las comunidades en situación de pobreza y pobreza extrema, en el distrito de Tirrases (que está dentro de los distritos prioritarios del Programa Puesto al desarrollo), específicamente las comunidades de valle del Sol y Miravalles.

**CLAÚSULA SEXTA. DE LOS RECURSOS:** Para el cumplimiento del presente **PROYECTO**, se trasladan a la Municipalidad de Curridabat el monto de  $\$500.000.000$  (QUINIENTOS MILLONES DE COLONES), los cuales fueron incluidos mediante la modificación presupuestaria No. 3, debidamente aprobada por la Dirección General de Asignaciones Familiares y el Ministro de Trabajo. El giro de los recursos queda condicionado a la aprobación del presupuesto de la Municipalidad, por parte de la Contraloría General de la República.

**CLAUSULA SÉTIMA. INFORMES:** Que con fundamento en lo establecido en los artículos 23 de la Ley Nro. 5662 y su reforma integral, Ley Nro. 8783, y en lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento a la Ley 8783, que reza: "Para el cumplimiento de sus obligaciones, la Dirección General podrá requerir de las autoridades, oficinas y demás instituciones públicas, la ayuda o la información que necesite", así como: "Para efectos de la fiscalización y control del uso de los recursos del FODESAF que deberá llevar a cabo la DESAF, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 5662 y su reforma, Ley N° 8783, las unidades ejecutoras que reciben recursos del FODESAF deberán remitir a la DESAF trimestralmente, informes de ejecución presupuestaria y programática sobre el uso de los recursos del FODESAF, así como el listado de beneficiarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 26 del presente Reglamento y cualesquiera otras condiciones y requerimientos establecidos para tales efectos por la DESAF. Finalizado el año presupuesto, deberán remitir a la DESAF el informe anual de ejecución de los citados recursos y las listas finales de personas beneficiadas".



En seguimiento a lo anterior se compromete a presentar a la DESAF, los siguientes informes:

**TRIMESTRALMENTE:**

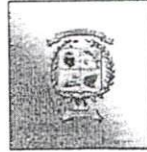
- a) Informe de ejecución programática, en el cual se incorpore el avance en el cumplimiento de las metas, Cuadro 1 del informe trimestral que solicita la DESAF.
  - b) Informe de ejecución presupuestaria: Cuadros 2, 3 y 4 del informe trimestral, que solicita la DESAF.
- Para entregar en el mes siguiente a cada trimestre, es decir, abril, julio, octubre y enero.

**ANUALMENTE:**

- a) Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria.
  - b) Lista de Beneficiarios del Programa
  - c) Informe de Ejecución Programática
  - d) Informe de ingresos y gastos totales del programa por fuente de financiamiento: FODESAF y otras fuentes.
  - e) Beneficiarios y gasto anual por cantón y producto.
  - f) Dato total de beneficiarios por género y discapacidad.
- Para entregar en el mes de enero de cada año.

**CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS:** La **MUNICIPALIDAD** deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del **FODESAF**, así como de los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

**CLAUSULA NOVENA. DEL USO DE RECURSOS:** La **MUNICIPALIDAD** se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución del presente **PROYECTO**. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del **PROYECTO**, de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser cubiertos por la **MUNICIPALIDAD**, como contraparte de los recursos recibidos por el **FODESAF**. Así mismo los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por la



**MUNICIPALIDAD**, excepto con la autorización previa y por escrito del **MTSS/ DESAF**..

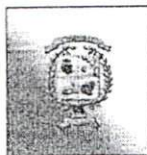
**CLÁUSULA DECIMA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION:** La **MUNICIPALIDAD** se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del **FODESAF**, a los funcionarios autorizados por la **DESAF**, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES:** Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos del **FODESAF**, la **MUNICIPALIDAD** de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República, los deberá presentar ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República; los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **DESAF**.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante la **adenda** respectiva. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello, a la Municipalidad y con la aprobación de la **DESAF**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DEL SUPERÁVIT:** Si al finalizar el período de vigencia del presente convenio la **MUNICIPALIDAD** mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al **FODESAF** a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783. En aquellos casos en que el superávit sea específico, la **MUNICIPALIDAD** deberá solicitar a la **DESAF** autorización, para su ejecución e incorporación Presupuestaria.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE LOS DOCUMENTOS:** Formarán parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que la **MUNICIPALIDAD**



presente a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. DEL INCUMPLIMIENTO:** Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a la **MUNICIPALIDAD**, la **DESAF** queda facultada para no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF** haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **PROYECTO** que pertenezcan al **FODESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de la **MUNICIPALIDAD**. En caso que la **MUNICIPALIDAD** demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **PROYECTO** eficientemente la **DESAF** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: DEL DESTINO DE LOS RECURSOS.** Para un mayor control de los recursos distribuidos, la **MUNICIPALIDAD** se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del MTSS/DESAF. Para realizar cualquier construcción, la **MUNICIPALIDAD** deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Nro. 7600 así como las de las Normas de Habilitación del Ministerio de Salud.

**CLAUSULA DECIMA SÉTIMA: DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES.** En el caso de que la **MUNICIPALIDAD** contrate los servicios de construcción, deberá comprobar antes de adjudicar la obra, que los oferentes se encuentran al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del FODESAF.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. DEL CONTROL DE ACTIVOS:** Una vez finalizado, el proyecto, la **MUNICIPALIDAD** deberá colocar una placa que indique "*Adquirido con recursos del FODESAF*". De igual forma la **MUNICIPALIDAD** llevará un registro auxiliar permanente de los bienes muebles e inmuebles que se llegasen adquirir con los recursos del **FODESAF**, debidamente identificados, de manera tal que facilite tanto la ubicación como la condición en que se encuentran; registro que deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la DESAF, de conformidad con los artículos 48, 49 inciso H del artículo 68 del Reglamento a la Ley Nro. 5662. Decreto Nro. 35873-MTSS del 08 de febrero del 2010.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DE LA VIGENCIA:** Este convenio tendrá vigencia para los periodos presupuestarios **2016** y **2017**, y se podrá prorrogar



por un periodo más (2018), previa manifestación de partes y dependiendo del cumplimiento de metas de este convenio.

**CLÁUSULA VIGESIMA:** El giro de los recursos para la ejecución del presente proyecto, queda condicionada a que la Municipalidad aporte el acta de aprobación de ejecución del Proyecto por parte del Concejo Municipal.

Suscribimos esta Carta de Intenciones, en la Ciudad de San José, en el **Centro de Eventos "El Torreón y Teatro Auditorio Nacional (Museo de los Niños) de la Fundación Ayúdenos para Ayudar** a los veintisiete días del mes de octubre de 2016.

**EDGAR MORA ALTAMIRANO**

Alcalde

**CARLOS A. ALVARADO QUESADA**

Ministro

**V°B° AMPARO PACHECO**

Directora DESAF



